



## ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### NOMBRAMIENTO DE NUEVO PRESIDENTE SUPLENTE PARA LA MESA DE CONTRATACIÓN

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, atribuye como función propia a la Mesa de Contratación la asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación y en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 168 del mismo texto legal. Igualmente establece que la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, y que los miembros de la Mesa serán nombrados por el Órgano de contratación.

El artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias de la contratación, siendo por tanto el Órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme al apartado 2º del mismo artículo pudieran acordarse por la misma.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", establece, en su apartado 4, que en los municipios de gran población las competencias de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del contrato. Y, en su apartado 7, que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Asimismo actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.

**En este caso, se precisa nombrar a una nueva persona que realice las labores de Presidente suplente de la mesa de**



contratación, en lugar del hasta ahora Presidente suplente, D. Borja Rodríguez Ramajo.

El resto de la composición de la mesa, tanto en lo referente a representantes titulares como suplentes, se mantiene en su integridad.

En virtud de todo lo anterior, el Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Nombrar como **Presidente suplente** de la Mesa de Contratación a **D. Igor Salazar Ochoa**, en lugar de D. Borja Rodríguez Ramajo, manteniendo en su integridad el resto de la composición de la mesa, tanto en lo referente a representantes titulares como suplentes.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA y en la página web municipal.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de febrero de 2020

El Alcalde,

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2020KO OTSAILAREN  
28AN EGINDAKO OHIKO BILKURA / SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE FEBRERO DE  
2020.-**

Erabakia hartu da aurreko  
proposamenean xedatutakoarekin  
bat.

Se adopta el acuerdo en los  
términos de la precedente  
Propuesta.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO,

